AVISO LIMITACION A MIPYMES

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GUAMO-TOLIMA, CONFORME AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 1860 DE 2021

Informa a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 006-2026**. cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO UBICADO EN LA VEREDA CAÑADA ALTA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PROYECTADOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL CUN 2025 337910 80734 D DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**,

Que de acuerdo al cronograma se estableció la solicitud de limitación a Mipymes para el presente proceso hasta el día 24 de agosto de 2026 a las 03:00 p.m., por lo que una vez verificado la Plataforma SECOP II, se presentaron formalmente las siguientes solicitudes así:

Solicitante	**Referencia**	**Asunto**	**Fecha**	**CUMPLE REQUISITOS Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**
INPROING SAS	CO1.MSG.9868043	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL	*(22/08/2026 5:44:50 PM (UTC-05:00)*	SI
INGPROD SAS	CO1.MSG.9869855	SOLICITUD LIMITACION PROCESO NO. SAMC-006-2026. (NACIONAL)	*(24/08/2026 10:56:17 AM(UTC-05:00)*	SI
Juvenal Charry Mallungo	CO1.MSG.9869862	Limitacion Nacional. SAMC-006-2026. (NACIONAL)	*(24/08/2026 10:57:50 AM (UTC-05:00)*	SI
WILLIAM PARRA OLAYA	CO1.MSG.9869874	LIMITACION NO. SAMC-006-2026. (NACIONAL)	*(24/08/2026 10:59:15 AM(UTC-05:00)*	SI
DAVID FELIPE HERRERA CLEVES	CO1.MSG.9870037	LIMITACION MIPYME. (DEPARTAMENTAL)	*(24/08/2026 11:31:01 AM(UTC-05:00)*	SI
VERUH SAS	CO1.MSG.9870440	Limitar departamental Tolima. (DEPARTAMENTAL)	*(24/08/2026 12:05:37 PM(UTC-05:00)*	SI
INCIGE INGENIERIA SAS	CO1.MSG.9870814	MANIFESTACION MIPYMES NACIONALES. (NACIONAL)	*(24/08/2026 1:31:32 PM)*	NO. (El certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición mayor a 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)
GEOLANDCOL SAS	CO1.MSG.9870839	LIMITACION MIPYMES NACIONALES. (NACIONAL)	*(24/08/2026 1:36:34 PM(UTC-05:00)*	NO. (El certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición mayor a 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de

				Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada)

Teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales, así mismo como el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es así que concurren las causales para la respectiva limitación.

Que es potestativo de la entidad realizar la limitación a Mipymes departamentales o municipales, para impulsar el emprendimiento en Colombia, conforme a *con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,* y en virtud de los Estudios Previos y Análisis del Sector adelantados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, donde se demuestra la pluralidad de oferentes en el territorio municipal y departamental así como algunas de las solicitudes presentadas solicitan la limitación departamental, el presente proceso es objeto de limitación a Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Tolima.

En virtud de lo anterior, esta entidad se permite manifestar que el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 006-2026.** se limitará a Mipymes que tenga su domicilio en el **Departamento del Tolima**, toda vez que la ejecución del contrato en cita se efectuará en el **Departamento del Tolima**, y se cumplió con el requisito Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

En tal sentido, las **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, acreditaran su condición de Mipymes conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 y del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 006-2026.**

(…)

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Dada en el Municipio del Guamo-Tolima a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA

Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación

Proyectó: Luis Gustavo Luna M – Contratista Dirección Administrativa de Contratación